



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MIJAS

#### **Bases para la cobertura de vacante de personal funcionario en el Ayuntamiento de Mijas, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica**

Primero. En cumplimiento de lo previsto en el acuerdo de 1 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016, artículo 61 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Estatuto Básico del Empleado Público), Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como en el ejercicio de las competencias otorgadas por los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a aprobar las bases de la convocatoria y proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto.

#### *Segundo. Bases generales*

##### **2.1. NORMAS GENERALES**

Se convoca concurso-oposición libre para cubrir puesto de trabajo vacante en la RPT municipal y dotado presupuestariamente, correspondiente a plaza de funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior (Arquitecto) incluido en la Oferta de Empleo Público de 2016. Dicha plaza, dentro de la clasificación de grupos y subgrupos del artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, se califica como Grupo A, Subgrupo A1.

2.2. Las presentes bases regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de la plaza vacante antes indicada.

##### **2.3. SISTEMA DE SELECCIÓN**

El sistema de selección de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será el concurso-oposición. La elección del sistema de concurso-oposición se justifica en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la necesidad de que, en este tipo de puesto que se orienta hacia el trabajo en sectores prioritarios de este Ayuntamiento, los conocimientos técnicos vengan a ser completados por una experiencia profesional que permita conseguir un mayor acierto en la selección del personal correspondiente, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

##### **2.4. REFERENCIA NORMATIVA**

La realización de las pruebas se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, General de Ingreso de los Funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones concordantes, en lo que resulten aplicables.



## 2.5. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a los cuerpos convocados son:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación oficial de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición o estar en posesión de la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo al que se solicita acceder.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala del funcionario.  
En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por importe de 24,84 euros. La falta de acreditación del pago íntegro de la tasa dentro del periodo de presentación de instancias determinará la exclusión del/la solicitante, no teniendo carácter subsanable dicho abono. De conformidad con la ordenanza fiscal aplicable, no están obligados a abonar esta tasa:
  - a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
  - b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.

A efectos de esta acreditación el certificado que se presente debe contener específicamente que se es demandante de empleo y que con, al menos fecha de un mes anterior a la convocatoria (anuncio BOE) no se percibían prestaciones. La no certificación de estos extremos en la documentación que se presente generará la exclusión del interesado no teniendo carácter subsanable mediante el abono posterior de la tasa. Todos

los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

### Tercero. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas

#### 3.1. SISTEMA SELECTIVO Y SOLICITUDES

3.1.1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 y 3 del Estatuto Básico del Empleado Público. La fase de oposición supondrá un total de 55 puntos del proceso selectivo, y la fase de concurso 45 puntos. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. Si continúa existiendo empate se atenderá a la mayor antigüedad de servicios prestados en la Administración Local y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de letra para las pruebas selectivas correspondientes al año 2017 realizada por la Secretaría de Estado para la Función Pública (letra "N", Resolución de 11 de abril de 2018, BOE de 14 de abril).

3.1.2. La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales y estará, a su vez, disponible para su impresión en la página web del Ayuntamiento de Mijas, teniendo carácter preceptivo de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.1.3. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes aportarán con sus solicitudes de participación fotocopia compulsada de los documentos y de los requisitos que de acuerdo con los baremos establecidos puedan constituir mérito puntuable en la fase de concurso. No será objeto de valoración la copia que no incorpore la correspondiente diligencia de compulsión.

3.1.4. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria. Dicha autobaremación se realizará en la solicitud que se presente. Esta autobaremación vinculará a la comisión de valoración, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación total mayor a la asignada por los mismos en el baremo de méritos.

3.1.5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y serán dirigidas al excelentísimo señor Alcalde, Ayuntamiento de Mijas, avenida Virgen de la Peña, 29650 Mijas. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para los participantes.

3.1.6. La presentación de solicitudes, junto con la acreditación del pago de las tasas correspondientes, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Mijas, sito en la dirección indicada en la base 3.1.4, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No tendrá carácter subsanable la no presentación de la solicitud.

3.1.7. Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 24,84 euros, cuyo importe se hará efectivo en

la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Mijas, Unicaja Banco, Oficina Principal de Mijas, cuyo IBAN es ES91 2103 0156 6202 3032 5376. En la imposición deberá reflejarse nombre y apellidos del/la aspirante y la referencia "Oposiciones Arquitecto".

#### Cuarta. Baremo del concurso y puntuación

##### 4.1. FASE DE CONCURSO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni pudiendo ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

##### 4.2. MÉRITOS

La fase de concurso consistirá en la valoración por el órgano de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 45 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo, 5/2015 de 30 de octubre. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

4.3. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la solicitud.

##### 4.4. BAREMO

**EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos):** Solo se tendrán en cuenta meses completos. Se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

En este apartado se puntuará, por cada mes de servicio prestado en la Administración Local, en puesto de trabajo de Arquitecto como funcionario de carrera o funcionario interino: 0,25 puntos.

El trabajo desarrollado en el ámbito de la Administración Local se justificará mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo, Escala, Subescala y tipo de nombramiento.

##### FORMACIÓN (20 puntos)

1. Por formación recibida en cursos, seminarios, congresos o jornadas impartidos, organizados u homologados por la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los organismos y entidades de Derecho Público de dichas administraciones con competencias formativas, así como los de las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua, con contenidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados mediante el título oficial expedido con la especificación de las horas que se valoraron:

Por cada hora lectiva se asignarán 0,05 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2. Por formación recibida en cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por alguna de las universidades españolas, con contenidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

Por cada hora lectiva se asignarán 0,0065 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

**ENTREVISTA CURRICULAR (5 puntos).** Tendrá carácter obligatorio su convocatoria por el tribunal y una duración máxima de 15 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano de selección, con un máximo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no concurran a la entrevista serán valorados con 0 puntos.



La nota final de la fase de concurso será la suma aritmética de las tres fases en que se divide la misma, haciéndose pública antes de la celebración del ejercicio de oposición. No obstante, cualquier reclamación o alegación frente a la misma se presentará en los plazos y términos establecidos en la base 8.<sup>a</sup>.2.

#### Quinta. Fase de oposición

5.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 55 puntos, consistiendo en dos ejercicios.

El primer ejercicio se puntuará con un máximo de 25 puntos, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 200 preguntas, en un tiempo máximo de 3,5 horas, según las bases específicas y sobre la totalidad del temario que se anexa, tipo test de carácter teórico, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos.

El segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en el desarrollo por escrito en un tiempo máximo de 4 horas, de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relacionados con el temario que se anexa. El tribunal señalará el día y hora para la realización de esta prueba para todos los aspirantes que superen la primera prueba. Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos

5.2. La puntuación del examen con cuestionario alternativo se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A - E/3$  (siendo A, el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 25 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán puntuación.

Todas las preguntas tendrán idéntica puntuación.

5.3. La puntuación de la práctica se realizará por el tribunal puntuando la prueba entre 0 y 30 puntos, debiendo obtenerse al menos 15 puntos para poder superarla. La forma de corrección de la práctica, las preguntas que se formulen y la distribución de la puntuación correspondiente será fijada por el tribunal con carácter previo a la realización de la prueba, formulando un guión previo que se aplicará en condiciones de igualdad a todos los opositores.

5.4. En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

Las/los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado "Observaciones".

A estos efectos habrán de acompañar a su solicitud certificado o dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s circunstancias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

5.5. La calificación final de los/as aspirantes en la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios anteriormente regulados, siempre que se haya superado cada uno de ellos.

5.6. El órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio tipo test y el ejercicio práctico sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

5.7. Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a los ejercicios, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan a su realización. Los anuncios para convocar la realización de los ejercicios así como las posibles instrucciones que para ello se dé a los aspirantes se publicarán, con antelación mínima de 72 horas, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

5.8. Tras la celebración de cada ejercicio, se publicará por el órgano de selección la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

*Sexta. Admisión de aspirantes y fase de selección*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la página web del excelentísimo Ayuntamiento y el tablón de edictos de la corporación.

6.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución, que se anunciará en idéntica forma a la establecida en la base 6.2., declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado anterior. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

6.4. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

6.5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Séptima. Órgano de selección*

7.1. Al órgano de selección, en adelante el tribunal, le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo. Su composición tendrá el número de componentes que se indica y quedará integrado por las personas que se designen, mediante resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos que se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

7.2. No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Concejal Delegado de Recursos Humanos, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 24 de la citada norma.

7.3. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7.4. Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en la del Ayuntamiento.

7.6. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como para la adopción de los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del tribunal, el voto de la Presidencia será dirimente.

7.7. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Concejal Delegado de Recursos Humanos dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva lo que en derecho proceda.

7.8. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.9. Los acuerdos del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la norma indicada.

Contra las resoluciones y actos del tribunal podrá interponerse recurso ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos, siempre que se den las circunstancias establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.10. Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo.

7.11. El tribunal se designará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 EBEP, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, Decreto 2/2002 de 9 de enero y normativa aplicable, debiendo tener sus integrantes nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada. Podrá ser Secretario cualquier funcionario de la Corporación. La designación se efectuará por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, con la siguiente composición:

Presidente, con voz y voto.

Cuatro vocales, con voz y voto.

Secretario, con voz pero sin voto.

Una vez designados los miembros del tribunal, la pertenencia al órgano de selección será a título exclusivamente individual, no ostentando los mismos representación alguna o actuando por cuenta de nadie.

7.12. Los miembros del órgano de selección serán indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Octava. *Aprobados y finalización del proceso selectivo*

8.1. La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las fases de oposición, para los/as que la hayan superado, y la de concurso.

8.2. El tribunal publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante dicho tribunal en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

8.3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y la elevará como propuesta al Concejal Delegado de Recursos Humanos para el nombramiento como personal funcionario. Junto con dicha propuesta se elevará el acta de la última sesión.

8.4. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios y página web municipal para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.
- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en las plazas convocadas, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, debidamente compulsado.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo o escala a la que se accede. En el caso de personal con discapacidad, deberá aportarse certificado expedido por la Consejería competente en la materia, en el que conste la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo o escala objeto de la convocatoria.

8.5. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezca o no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados para participar en el proceso selectivo, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Concejal Delegado de Recursos Humanos nombrará funcionario/a de carrera al/la aspirante que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos se publicarán en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. La toma de posesión se

efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la formulación del acto de acatamiento al que el mismo se refiere.

#### Novena. *Recursos y reclamaciones*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mijas, 24 de septiembre de 2018.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, firmado: José Carlos Martín Torres.

#### ANEXO TEMARIO

##### Temario general

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Estructura y principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La corona. La estructura de poderes del Estado. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial.
3. Fuentes del Derecho Administrativo. Enumeración y jerarquía del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento. Otras fuentes del Derecho.
4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. La Unión Europea y sus tratados constitutivos. Las instituciones comunitarias. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.
6. La Administración Pública en España. La Admón. Local: Evolución, principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran.
7. El Municipio: Evolución, concepto y elementos esenciales. El Término Municipal. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Mijas.
8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
9. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
10. La revisión de actos administrativos: la revisión de oficio y los recursos administrativos.
11. El Régimen local. La administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. Garantías. Relaciones interadministrativas. Control de actos y acuerdos municipales. Tipologías de entidades locales.
12. Régimen de los municipios de gran población. Referencia al municipio de Mijas
13. Bienes de las entidades locales: concepto y clasificación. Tráfico jurídico de los bienes. Uso, aprovechamiento, conservación y protección.
14. La expropiación forzosa. Procedimiento general. Actos administrativos previos de expropiación y justiprecio. Pago y ocupación de bienes. Caso particular Entidades Locales.
15. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución, control y fiscalización.
16. Las Haciendas Locales. Los recursos. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.



17. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

### Temario específico

18. El marco normativo de la Ordenación del Territorio y su relación con el urbanismo. Competencias en la Ordenación del Territorio. Ámbitos de regulación de la ordenación del territorio y el concepto jurídico de la Ordenación del Territorio. Las estrategias de protección del suelo. El medio ambiente y el desarrollo sostenible en el ámbito del urbanismo.
19. El marco general de la legislación en materia de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los principios de la Ordenación del Territorio.
20. Elementos de análisis del Territorio. La estructura y los elementos constitutivos del territorio en Mijas. La consideración en la ordenación del paisaje.
21. La planificación territorial en Andalucía. Orígenes, antecedentes, desarrollo, concepto y ordenación del territorio. Sistema de planeamiento territorial en Andalucía.
22. Los instrumentos de ordenación del territorio en Andalucía. Planes de ordenación del territorio y planes con incidencia en la ordenación del territorio. Tramitación, efectos, vigencia, coordinación, cooperación, y organización. Protección de la legalidad.
23. Los Planes de Ordenación del Territorio. Alcance, principales contenidos y su vinculación con el planeamiento urbanístico. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Modelo Territorial de Andalucía. Orientación y control de los procesos de urbanización y calidad urbana. Zonificación. El dominio territorial litoral. Unidades territoriales. Los criterios y el diseño de los nuevos crecimientos en el POT. Las instrucciones particulares de la Junta de Andalucía en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico y la adecuación de los mismos a la planificación territorial.
24. Los planes subregionales de ordenación del territorio. La ejecución de las actuaciones previstas. El borrador del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental y su incidencia en el término municipal de Mijas.
25. El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga. Incidencia en el término municipal de Mijas.
26. Tipos de planificación sectorial y ambiental. Competencias.
27. Planificación con criterios de sostenibilidad, turismo y urbanismo. El principio y objetivos del desarrollo territorial sostenible. El modelo y las estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado. La Agenda Urbana de Andalucía.
28. Relación entre la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico. Los límites ambientales del urbanismo derivados de la ordenación territorial y el planeamiento ambiental.
29. Formación y evolución histórica de la normativa urbanística estatal. La legislación urbanística vigente. Marco normativo. La función social de la propiedad.
30. La normativa urbanística en Andalucía. Evolución histórica y legislación vigente. Principios generales de la actividad urbanística. Objetivos y aspectos básicos de la LOUA.
31. El sistema de planeamiento en Andalucía. La distribución de competencias entre la administración de la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales.
32. La planificación urbanística. La operatividad urbanística mediante el planeamiento. El Plan como instrumento de política de uso del suelo. Naturaleza de las figuras de planeamiento. Tipología de los planes y su jerarquía. Efectos del plan urbanístico.



33. El planeamiento municipal. El Plan como concepto central de la actividad urbanística. Los planes generales de ordenación urbanística, función y determinaciones. Otros instrumentos de planeamiento general, función, determinaciones, contenido.
34. La ordenación urbanística en los instrumentos de planeamiento: ordenación estructural y ordenación pormenorizada.
35. La formación, formulación, tramitación y contenido de los instrumentos de planeamiento. Fases e informes preceptivos. Referencias a la legislación sectorial aplicable y la información pública. El informe de incidencia territorial e informe en materia de Urbanismo sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y su tramitación ante la Comisión de Coordinación Provincial.
36. Planificación económica. La memoria de sostenibilidad económica del planeamiento.
37. La evaluación económica de los instrumentos de planeamiento
38. El planeamiento de desarrollo. Normativa rectora. Objeto, ámbito y determinaciones (competencias y limitaciones).
39. Tipos de planes especiales. concepto, función y características.
40. Las determinaciones de ordenación de los sectores de planeamiento en la legislación urbanística. Las reservas dotacionales en el PGOU de Mijas.
41. Los proyectos de urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.
42. Los catálogos y restantes instrumentos de ordenación.
43. Vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.
44. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable.
45. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Situación básica del suelo según la legislación estatal. Clasificación y categorías del suelo según la legislación autonómica.
46. El régimen del suelo urbano y suelo urbanizable.
47. El régimen del suelo no urbanizable.
48. La comunidad de referencia de la equidistribución derivada del planeamiento urbanístico: las áreas de reparto, el aprovechamiento urbanístico y valores. Aspectos técnicos del aprovechamiento tipo. Las transferencias de aprovechamiento.
49. Los convenios en la Administración Pública. Los convenios urbanísticos de planeamiento y gestión. Evolución jurisprudencial.
50. Las operaciones de distribución de beneficios y cargas. La reparcelación. Principios, criterios y efectos.
51. Las parcelaciones urbanísticas. Las segregaciones y transmisiones de fincas y sus deberes urbanísticos.
52. La coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro.
53. El Patrimonio Municipal de Suelo en Andalucía. Constitución, naturaleza, régimen jurídico. Bienes y recursos integrantes. Destino y reserva de terrenos.
54. La ejecución urbanística del planeamiento. Modelos de ejecución. Sistemas de actuación en la LOUA y modos de gestión. Determinación del sistema de actuación. Cambios de sistema y establecimiento.
55. Las Unidades de Ejecución. Conceptos, requisitos, delimitación y alteraciones.
56. El sistema de cooperación. Consideraciones generales respecto a su regulación.
57. El sistema de compensación. Concepto. Puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen jurídico de las juntas de compensación.
58. El sistema de expropiación. La función social de la propiedad. Gestión indirecta del sistema de expropiación.
59. La ejecución de las dotaciones. Ocupación directa, expropiación forzosa y otras formas de ejecución.
60. El agente urbanizador en la LOUA. Clasificación, presupuestos para la ejecución.
61. Expropiación y Urbanismo. Normativa aplicable. Competencia. Las expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Declaración de utilidad pública. La necesidad

- de ocupación. Expropiaciones asistemáticas. La tasación conjunta o individual. La reversión de terrenos expropiados por razón urbanística.
62. Valoraciones urbanísticas. Conceptos, criterios generales y régimen de las valoraciones del suelo.
  63. La recepción de las obras de urbanización y deber de conservación de las obras de urbanización. Marco legal. Las entidades urbanísticas de conservación. La casuística de las urbanizaciones en el municipio de Mijas.
  64. El deber de conservación. El deber de mantener como parte del derecho de propiedad. La inspección periódica de las construcciones y edificaciones. La inspección técnica de la edificación y el informe de evaluación de edificios. Reacciones ante el incumplimiento de deberes.
  65. La ruina urbanística. Concepto, clases. La ruina en la LOUA. Procedimiento de declaración de ruina.
  66. Ejecución de las obras de edificación. Presupuestos de edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.
  67. La conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones en el término municipal de Mijas.
  68. La disciplina urbanística en Andalucía. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido. Principios básicos, inspección urbanística y acción pública en materia de urbanismo.
  69. La intervención preventiva de la actividad urbanística. Las licencias urbanísticas. Naturaleza, efectos, tipología y actos sujetos a licencia. Procedimiento de otorgamiento de licencias en Andalucía.
  70. El informe técnico de licencia.
  71. Régimen jurídico de las licencias. Eficacia temporal, caducidad, revocación y transmisión de licencias. Contratación de servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación y administrativos.
  72. Otras formas de intervención administrativa, la declaración responsable. La comunicación previa en obras en el Ayuntamiento de Mijas
  73. La protección de la legalidad. La suspensión, la restauración del orden jurídico perturbado y el restablecimiento de la realidad física alterada.
  74. Infracciones urbanísticas y sanciones. Potestad sancionadora de la administración en materia urbanística. Tipos y clases de infracciones. Determinación de sanciones en el Reglamento de Disciplina Urbanística. Las personas responsables. Prescripciones.
  75. El procedimiento urbanístico sancionador en el Reglamento de Disciplina Urbanística y la LOUA. Fuente normativa, competencia y marco legal. Coordinación con el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.
  76. El régimen de edificaciones y asentamientos en el suelo no urbanizable de Andalucía. El Decreto 2/2012 del SNU en Andalucía: estructura y contenido. Clasificación y régimen de viviendas aisladas en Andalucía. Las modificaciones de la LOUA para incorporar medidas urgentes en relación a las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.
  77. El régimen de asimilado a fuera de ordenación. Competencia y procedimientos.
  78. Procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de Viviendas Protegidas. La adaptación parcial a la LOUA de los planes generales.
  79. El marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. El régimen jurídico de la Vivienda Protegida. El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Distribución de competencias.



80. Planificación en materia de vivienda. Los planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales. Los programas estatales y autonómicos contenidos en los planes de vivienda y suelo: su aplicación a la rehabilitación del patrimonio residencial en el municipio de Mijas.
81. El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Mijas. Actuaciones de rehabilitación para la mejora de vivienda. La Ordenanza de Vivienda Protegida Municipal de Mijas.
82. El parque residencial del Municipio de Mijas. Evolución, características y previsiones de futuro.
83. La implantación de los campos de Golf en Andalucía. Régimen jurídico. Principales consideraciones jurídicas, medioambientales y técnicas.
84. Medio ambiente urbano. Nuevas tendencias y conceptos. Políticas y estrategias ambientales para el desarrollo urbano sostenible. La estrategia andaluza para el desarrollo sostenible. Declaraciones y documentos internacionales. Marco general de la legislación medioambiental. Normativa comunitaria estatal y autonómica.
85. Protección ambiental en el urbanismo. Instrumentos de control ambiental en Andalucía. Conceptos y contenido. Normativa, tipologías, alcance y competencias.
86. El control ambiental en la planificación urbanística. La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento. Contenido, procedimiento y tramitación. Las instrucciones particulares de la Junta de Andalucía al objeto de la aplicación de la Disposición Transitoria 1ª del Decreto-Ley 3/2015 de los procedimientos del Evaluación Ambiental Estratégico en los instrumentos de planeamiento.
87. Los espacios naturales protegidos. Legislación básica y desarrollo normativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial atención a la Red Natura 2000. Los instrumentos de protección de los espacios naturales y su relación con el urbanismo.
88. El control ambiental municipal de las actividades. Actividades sometidas a control ambiental en relación con la edificación e infraestructuras. Reglamento. Requisitos y correcciones.
89. La responsabilidad ambiental. Daño ambiental, prevención, evitación, y reparación de daños ambientales. Garantías. Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental. Régimen disciplinario.
90. Las entidades locales y la protección del aire, la contaminación acústica y la contaminación lumínica. Regulación normativa.
91. Los municipios y la política de gestión de residuos. "La economía circular". Normativa y planificación. Especial referencia a la regulación autonómica en Andalucía. La producción y gestión de residuos en la construcción. Regulación normativa.
92. La eficiencia energética. Marco normativo. Edificación: la certificación de la eficiencia energética y los edificios de consumo energético casi nulo. Iluminación exterior. transporte y movilidad sostenible.
93. La legislación en materia de carreteras. Clasificación de las carreteras y sus zonas de protección.
94. Incidencia urbanística derivada de la legislación de carreteras. Travesías y tramos urbanos. Informe en los instrumentos de planeamiento. Especial incidencia en el término municipal y el PGOU de Mijas.
95. La legislación de costas y litoral. Distribución de competencias. Incidencia urbanística. utilización de los bienes de dominio público marítimo terrestre. El caso particular de Mijas.
96. Legislación de Aguas. Régimen jurídico estatal y autonómico. El dominio público hidráulico, el ciclo hidrológico, recursos hídricos, evaluación de riesgos de inundación. Incidencia urbanística. Informes y pronunciamientos sobre los instrumentos de planificación urbanística.

97. La legislación en materia de vías pecuarias. Concepto y naturaleza. Incidencia urbanística.
98. Marco general de la legislación de patrimonio histórico. Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección. Concepto de patrimonio histórico. La declaración de bienes históricos.
99. La ordenación y protección del patrimonio histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los planes especiales de protección y los catálogos urbanísticos.
100. La protección del patrimonio histórico y el planeamiento urbanístico en el caso particular de Mijas. El Casco Histórico de Mijas en el conjunto de la ciudad. Actuaciones e intervenciones en los edificios del conjunto histórico y del catálogo urbanístico.
101. Accesibilidad universal y diseño para todos. Normativa estatal y autonómica. Aspectos fundamentales de accesibilidad para el diseño en la edificación y el planeamiento.
102. Evolución del planeamiento general del municipio de Mijas. Texto Refundido del PGOU vigente: estructura y contenido. Determinaciones y directrices generales.
103. Modificaciones al planeamiento general del municipio de Mijas.
104. Contenido y alcance de la adaptación a la LOUA del PGOU de Mijas.
105. El cumplimiento, adaptación y adecuación del PGOU de Mijas al POTA. La problemática derivada de la aplicación de la norma 45.
106. El Programa de Actuación del PGOU de Mijas.
107. Las actuaciones asistemáticas y las transferencias de aprovechamiento urbanístico en el Ayuntamiento de Mijas.
108. Aprovechamiento medio en el PGOU de Mijas en el suelo urbano y urbanizable. Los coeficientes de ponderación. Áreas de Reparto definidas en la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU-99.
109. La Normativa Urbanística del PGOU de Mijas. Disposiciones de carácter general, regulación de usos y medidas singulares de protección, normativa general de urbanización.
110. Los sistemas en la Normativa Urbanística del PGOU de Mijas. as zonas verdes. Planificación, protección e implantación en el municipio de Mijas.
111. El régimen del suelo urbano en el PGOU de Mijas. Zonificación establecida en el PGOU y su correspondiente ordenanza de edificación.
112. El régimen del suelo urbanizable en el PGOU de Mijas.
113. El régimen del suelo no urbanizable en el PGOU de Mijas. Tipos de suelos y protecciones. Condiciones de uso y de edificación. Problemática de las parcelaciones ilegales en Mijas.
114. El Avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Mijas.
115. El borrador de la nueva Ley para un Urbanismo Sostenible de Andalucía. Incidencia en el planeamiento.
116. Los contratos del sector público. Definición y tipos. Contratos sujetos a regularización armonizada.
117. Procedimientos de adjudicación y tramitación de contratos públicos. Los pliegos de condiciones. Criterios de valoración de ofertas.
118. Modificación del contrato de obras. Certificaciones de obra y relaciones valoradas. Abonos a cuenta.
119. Partidas alzadas. Prórroga e incumplimiento del plazo de ejecución en los contratos de obra. Revisión de precios.
120. Órganos competentes en materia de contratación. Clasificación y solvencia del empresario para la realización de obras y servicios.

7647/2018